



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL - PROD."

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA
DIRECCIÓN: AV. AVIACIÓN 2883 OF.: 302-303, SAN BORJA TELF.: 6208775 CEL.: 996300399

Página Web: centroconciliacionprod.com E-Mail: consultaprod@gmail.com



EXPEDIENTE N° 480-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 528-2022

En la ciudad de Lima, distrito de San Borja, siendo las 11:00 a.m. del día 19 de septiembre del año 2022, ante mi EUSEBIO VICUÑA CORREA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40763659, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24948 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO INGENIERIA**, integrado por las empresas **Madisa Ingenieros S.A.C.**, con RUC N° 20512640967, y **JS Construcción e ingeniería S.A.C.**, con RUC N° 20600720440, con domicilio en Mz. A Lote 32 Urb. Pablo Boner, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal **MARIELA JEANNETTE DIAZ CHUQUIRUNA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40420251, acreditando su representación con el contrato de consorcio de fecha 19 de noviembre del 2021, con domicilio en Mz. A Lote 32 Urb. Pablo Boner, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada **ZONA ARQUEOLOGICA CARAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA**, con RUC N° 20505982259, con domicilio en Av. Lomas de La Molina Vieja N° 327 Urb. La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado por Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de enero de 2017 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 01 de febrero de 2017, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y autorizado para suscribir el presente acuerdo de conciliación mediante Resolución Ministerial N° 000300-2022-DM/MC de fecha 19 de septiembre de 2022.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar al conflicto, se encuentran expuestos en la Solicitud de Conciliación con fecha de recepción 12 de agosto del 2022, que se adjunta a la presente, y que forma parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante **CONSORCIO INGENIERIA**, integrado por **Madisa Ingenieros S.A.C.** y **JS Construcción e ingeniería S.A.C.**, solicita a la parte invitada **ZONA ARQUEOLOGICA CARAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA**, lo siguiente:

Que, la **ZONA ARQUEOLÓGICA DE CARAL** adscrita al Ministerio de Cultura, cumpla con las obligaciones del CONTRATO N° 007-2021-ZAC-UE.003/MC, por un monto total ascendente a S/ 403,215.60 (Cuatrocientos tres mil doscientos quince y 60/100 Soles), y por los conceptos y modificaciones siguientes:

1. Por concepto de pago de las valorizaciones correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2022, por el monto de S/ 363,754.54 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro y 54/100 Soles).
2. Por concepto de pago de intereses legales, por el monto de S/ 1,078.15 (Un mil setenta y ocho y 15/100 Soles).
3. Por concepto de mayores gastos asociados a la ejecución de la obra, por el monto de S/ 38,382.91 (Treinta y ocho mil trescientos ochenta y dos y 91/100 Soles).
4. Modificar la forma de pago de contrato, a cinco [05] días siguientes de presentada la factura por el concepto de valorización.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24948
Reg. En FAMILIA N° 2191

Hayne Quispe Orozco
ABOGADA

"CENTRO DE CONCILIACION PROYECCIONAL AL
DESARROLLO IDEAL" El (La) Secretario (a)
General que suscribe CERTIFICA que el
presente documento es copia del acta original
que obra en el registro pertinente de este
centro de conciliación con el cual concuerda y
que se ha tenido a la vista.

Lima de **19 SEP 2022** del 20.....


EUSEBIO VICUÑA CORREA
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL - PROD."

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA
DIRECCIÓN: AV. AVIACIÓN 2883 OF.: 302-303, SAN BORJA TELF.: 6208775 CEL.: 996300399
Página Web: centroconciliacionprod.com E-Mail consultaprod@gmail.com



"Reconocer a favor del CONSORCIO la suma de S/ 363,754.54 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 54/100 soles) por concepto de pago de las valorizaciones correspondientes a los meses de abril (saldo), mayo y junio del 2022.

Pagar la suma de S/ 363,754.54 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 54/100 soles) referido en el párrafo anterior a favor del CONSORCIO dentro del plazo de quince (15) días hábiles de suscrita el acta de conciliación.

Garantizar el pago de la suma de S/ 1 464,803.16 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 16/100 soles) por concepto de saldo contractual, conforme al avance de la obra y demás condiciones establecidas en el Contrato.

El CONSORCIO se desiste del cobro de intereses legales por la suma de S/ 1,078.15 (Un Mil Setenta y Ocho con 15/100 soles).

El CONSORCIO se desiste del cobro de mayores gastos asociados a la ejecución de la obra por la suma de S/ 38,382.91 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con 91/100 soles).

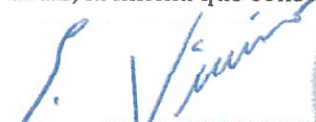
El CONSORCIO acepta mantener la forma de pago establecida en el Contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL CONSORCIO reanudará los trabajos de obra a más tardar a los diez (10) días hábiles de efectuado el pago de las valorizaciones al que se refiere el punto "2.5.1.2.", debiéndose levantar el acta respectiva en el lugar de la obra".

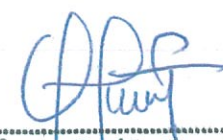
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

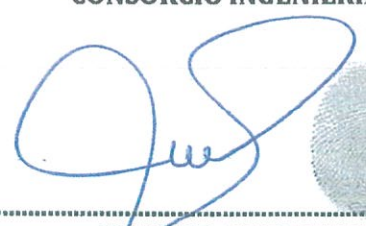
En este Acto HAYNE PATIÑO OROZCO, con Registro del C.A.L. N° 68214, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:35 a.m. del día 19 de septiembre del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 528-2022, la misma que consta de 02 (dos) páginas.


EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL,
Reg. N° 24948
Reg. En FAMILIA N° 2191


MARIELA JEANNETTE DIAZ CHUQUIRUNA
REPRESENTANTE DE
CONSORCIO INGENIERIA


Hayne Patiño Orozco
ABOGADA
CAL. 68214

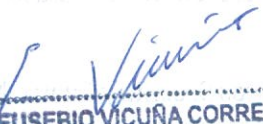

HENNER ALVA NEYRA
PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA
EN REPRESENTACIÓN DE
ZONA ARQUEOLOGICA CARAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA

COPIA CERTIFICADA

"CENTRO DE CONCILIACION PROYECCION AL
DESARROLLO IDEAL" El (La) Secretario (a)
General que suscribe CERTIFICA que el
presente documento es copia del acta original
que obra en el registro pertinente de este
centro de conciliación con el cual concuerda y
que se ha tenido a la vista.

19 SEP 2022

Lima de del 20


EUSEBIO VICUÑA CORREA
SECRETARIO GENERAL